

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos). Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 147 de 26 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.283.

Circular.

Llegada la época en la que las Corporaciones municipales, han de proceder á la celebración de subastas para el arriendo de arbitrios y servicios que la ley Municipal les encomienda, recuerdo á los Alcaldes, para evitarles las responsabilidades en que pudieran incurrir, tengan muy presente lo que disponen la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, Real decreto de 4 de Enero de 1883 y Real orden de 6 de Agosto de 1891, que entre otros particulares ordenan que antes de procederse al otorgamiento de las escrituras ó formalización de los contratos, han de presentar los rematantes los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de publicación de anuncios, así como los del Notario, en el caso que la subasta se hubiera celebrado con la intervención del funcionario referido.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes no procedan á la formalización de ningún contrato, sino se acredita previamente haberse cumplido con lo que en dichas Reales disposiciones se previene; en inteligencia, que al no hacerlo así, quedarán obligados personalmente al pago de los derechos de referencia.

Murcia 25 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 2.284.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en el expediente instruido por el Ayuntamiento de la villa de Ricote, en solicitud de que se condone á los propietarios y colonos de aquel término municipal, la con-

tribución territorial y sus recargos de un año económico, por razón de las considerables pérdidas que experimentaron en sus cosechas de frutos agrícolas y daños ocasionados en los terrenos, á consecuencia de la tormenta que descargó el día 1.º de Agosto último, se abre información pública, á tenor de lo prescrito en el art. 101 del reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial*, puedan los demás pueblos de la provincia exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad de referencia cuanto se les ofrezca y parezca; advirtiéndoles á la vez, que el importe del perdón que en su caso se otorgue al pueblo reclamante, será, como la ley establece, á más repartir en el siguiente año económico entre los restantes pueblos de la provincia.

Murcia 25 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 2.272.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.474.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 18 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Jueves Santo*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno laborizado de D. Juan Herrero y D. Antonio Conesa, paraje de Casas de la Venta, diputación de Alumbres; lindando por E. minas «El Faro» y «El Acierto», y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día 21, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. de la casa de D. Fernando Valera, sita á la derecha de la vía férrea de Cartagena á La Unión, relacionándose por tres visuales: primera á la Molineta del Collado de los Pinos, E. 9º N.; segunda á la Molineta de las Huertas N. 41º 15' E., y la tercera á la cumbre del Cabezo de Beara, N. 35º O.; desde dicho punto se medirán á E. 100 metros ó los que haya

hasta intestar con la mina «El Faro», primera estaca; primera á segunda S. 180 ó los que haya hasta el mojón S. O. de dicha mina; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta N. 400; cuarta á quinta E. 200; quinta á sexta S. 100; sexta á séptima E. 200; séptima á octava S. 100; octava á novena O. 100, y novena á primera S. 20 metros ó los que resulten.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 2.273.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.475.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 18 del actual, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *Siempre viva*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno laborizado de D. Antonio Conesa y D. Antonio Elías, paraje de la Alfonseca, diputación de Alumbres; lindando por L. mina «El Acierto»; S. registro «Jueves Santo», y demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día 21, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. del corral de la casa de Fernando Valero, sita á la derecha de la vía férrea de Cartagena á La Unión, relacionándose por tres visuales: primera á la Molineta del Collado de los Pinos, E. 9º N.; segunda á la Molineta de las Huertas, N. 41º 15' E., y tercera á la cumbre del Cabezo de Beaza, N. 35º O.; y desde él se medirán á E. 100 metros ó los que haya hasta la línea más á P. de la mina «El Faro», primera estaca; primera á segunda N. 120, ó los necesarios para pasar 100 metros la alineación sobre el mojón N. O. más próximo de dicha mina; segunda á tercera E. 100; tercera á cuarta N. 400; cuarta á quinta O. 400; quinta á sexta S. 300; sexta á séptima E. 200;

séptima á octava S. 100, y octava á segunda E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael F. Delgado.

Número 2.276.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.486.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Collado Pérez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 23 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Segundo Porvenir*, de mineral de azufre, sita en término de dicha ciudad y en terreno de D. José Delgado y otros, paraje de Sierra de los Yesares, diputación del Río; lindando P. mina «San Francisco de Paula»; N. «La Concepción», y por los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina «San Francisco de Paula»; desde el cual se medirán á E. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera O. 200, y tercera á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 2.281.

Sección de Fomento.—Carreteras provinciales.—Ocupación temporal Término de Pacheco.

En el expediente de ocupación temporal para la extracción de materiales necesarios para la construcción de la carretera provincial de San Javier á La Unión, en el término municipal citado, cuyas fincas según la nómina inserta en el *Boletín oficial* núm. 265 del 7 del

actual corresponden á la Excelentísima Sra. D.^a Pilar Fontes, Condesa de Roche, y herederos del Excelentísimo Sr. Marqués de Ordoño de esta capital.

Resultando que en el plazo fijado en dicho periódico oficial no se presentó reclamación alguna, ipso facto queda consentida la ocupación del inmueble para la extracción de piedra de mampostería y afirmado y arenas y tierra respectivamente, de las fincas Torre del Romo y Olla Morena, á que se refiere la nómina.

Considerando que según el artículo 59 de la ley de 10 de Enero de 1879 y su concordante del reglamento, cuando no es posible señalar de antemano la importancia y la duración de la ocupación temporal, debe decretarse que se lleve á efecto

previo convenio entre la Administración y el propietario de la cantidad que ha de depositarse para responde del abono procedente en su día, y si no hubiese acuerdo, que se proceda en los términos expresados en el art. 29 y siguientes de dicha ley; por providencia de fecha 28 del corriente mes, he acordado resolver como queda indicado, comunicándolo al Sr. Director de Carreteras provinciales y al señor Alcalde de esta capital para su notificación á los propietarios.

Lo que se hace público por medio del presente en el periódico oficial, por lo que afectar pueda á los señores herederos del Sr. Marqués de Ordoño, toda vez que no consta en el expediente quienes son.

Murcia 27 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Tercera sección.

Número 2.000.

CASA PROVINCIAL

DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Meses de Enero, Febrero y Marzo de 1892.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			1.229 27
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			18.645 »
TOTAL cargo.			19.874 27
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.		974 46	974 46
Por id. de botica.			
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de Facultativos.	305 40		305 40
Por id. de enfermeros y sirvientes.		8.846 28	8.846 28
Por id. de empleados.	612 48		612 48
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		701 16	701 16
Por gastos de culto y clero.		312 06	312 06
Por id. generales.		44 50	44 50
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
TOTAL data.	917 88	10.878 46	11.796 34
RESUMEN			
Importa el cargo.		19.874 27	
Idem la data { Personal.	917 88		
{ Material.		11.796 34	
Existencia en Caja para el mes de Abril.		8.077 93	

De forma que importando el cargo 19.874 pesetas 27 céntimos y la data 11.796 pesetas 34 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 8.077 pesetas 93 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 6 de Abril de 1892.—V.º B.º: El Director, Celdrán.—El Administrador, Francisco Gil.

Quinta sección.

Número 2.253.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACIÓN de las minas cuyos ingresos por canon de superficie no aparecen conformes con los libros de entrada de caudales de la Intervención de Hacienda, según los estados de descubiertos pasados por la visita inspectora; á cuyos dueños se les concede el plazo de quince días para que los justifiquen ó verifiquen nuevamente; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se exigirá el abono de los mismos por la vía de apremio.

Num. de la carpeta.	MINAS	Término.	DUEÑOS	Ptas. Cts.
19	Los Angeles.	Cartagena	Sociedad Aurora.	21 27
25	Adelaida.	Idem.	Idem Adelaida.	1 37
48	Anticipada.	Unión.	Idem Los Cartageneros.	16 77
51	Agrupación Vicente.	Idem.	Idem Cuatro Amigos.	16 72
52	Africana.	Idem.	Antonio Martínez Fernández.	29 30
83	Bella Unión.	Cartagena	Sociedad El Bronce.	10 »
86	Buena Suerte.	Idem.	Estanislao Rolandi.	22 75
99	Ballena.	Idem.	Agustín Miró.	27 20
121	Santa Catalina.	Idem.	Francisco Jorquera.	6 99
122	Carbonato.	Idem.	Sociedad Superior 2.ª	11 12
126	San Casimiro.	Idem.	Idem La Aparecida.	6 99
146	Casualidad.	Unión.	Antonio José Romero.	41 92
148	Caliope.	Cartagena	Sociedad San Emilio.	20 96
149	Confianza.	Idem.	Isabel Quetcuti.	12 54
164	Virgen del Carmen.	Idem.	Sociedad Cartago Nova.	60 »
166	San Cristóbal.	Idem.	Joaquín Valiente.	30 »
187	Castillo de Villamar.	Idera.	José López Sanmartín.	24 »
203	Dichosa.	Idem.	Sociedad Dichosa.	21 05
220	Dios le ampare.	Idem.	Idem Dios le ampare.	39 52
256	Encarnación y María Josefa.	Idem.	Diego Gilabert.	60 »
269	Ferrolana.	Idem.	Gabriel López.	6 99
115	Cuevas de Bartolo.	Unión.	Sociedad India.	13 38
270	Santa Florentina.	Cartagena	Idem Aparecida.	6 99
272	San Fernando.	Idem.	Idem Fortuna.	20 42
277	Ferrocarril.	Idem.	Idem Cuatro Amigos.	93 66
279	La Francisca.	Idem.	Idem 16 de Julio.	13 34
289	Don Francisco.	Idem.	Francisco Dorda.	30 »
299	Gracia y Justicia.	Idem.	Andrés de Laguardia.	30 »
304	Los Gemelos.	Idem.	Sociedad San Hilarión.	60 »
310	Seis Hermanos.	Idem.	Juan Martínez.	24 »
324	Sin Igual.	Idem.	Sociedad Sin Igual.	10 48
325	Iluminada.	Idem.	Idem Amistad.	15 48
341	Jacinta.	Idem.	Gabriel López.	6 99
344	Julietta.	Idem.	Sociedad Venganza.	17 62
352	Josefina.	Idem.	Francisco Martínez Galinsoga.	3 50
381	San Luciano.	Idem.	Sociedad Numancia.	30 »
385	Lolita.	Idem.	Juan Myrtle.	30 »
398	Madrileña.	Idem.	Sociedad Triunviro.	8 58
425	San Manuel.	Idem.	Idem La Aragonesa.	6 99
429	Magdalena.	Idem.	Juan Aroca.	24 »
432	San Nicolás.	Idem.	Sociedad Triunviro.	10 48
437	El Navarro.	Idem.	Idem Republicana.	6 68
438	Norma.	Idem.	Idem Marina.	2 36
439	Neptuno.	Idem.	Francisco Javier Rolandi.	21 38
442	Navidad.	Idem.	Sociedad Buena Esperanza.	33 19
448	Ocasión.	Idem.	Idem República.	20 96
451	Observación Santervas	Idem.	Francisco Dorda.	30 »
453	La Ocasión.	Idem.	Camilo Gisbert.	20 »
468	Pobreza.	Idem.	Sociedad Buena Fé.	14 »
472	Presentación legal.	Idem.	Idem Las Mercedes.	20 96
475	Preventiva.	Idem.	José Aguilar.	14 57
479	Previsión.	Idem.	Sociedad Hermosa Judit.	20 96
486	Providencia 2.ª	Idem.	Juan Chiesanova.	34 33
499	Pekin.	Idem.	Sociedad Regeneradores	32 04
507	La Paca.	Idem.	Rodolfo Doggio.	45 »
509	Resucitada.	Idem.	Sociedad Buena Unión.	7 68
531	La Reservada.	Idem.	Idem Los Hermanos.	30 »
540	Virgen del Rosario.	Idem.	Idem Tempestad.	24 »
548	Serena.	Idem.	Joaquín Moreno.	17 48
567	Secretario.	Idem.	Sociedad Secretario.	60 »
569	San Sebastián.	Idem.	Estanislao Rolandi.	30 »
575	El Trueno.	Idem.	Sociedad Santa Florentina.	24 48
595	Valerosa.	Idem.	Francisco Javier Rolandi.	2 79
604	Ventosa.	Idem.	Sociedad San Isidro.	6 99
620	No, no.	Idem.	Francisco Diaz.	86 43
624	Si, si.	Idem.	El mismo.	45 »
662	San Joaquín.	Idem.	Camilo Gisbert.	30 »

Núm. de la carpeta...	MINAS	Término.	DUEÑOS	Plas. Cls.
711	Satanás.	Cartagena	Andrés Pedreño.	84 »
716	San Juan.	Idem.	El mismo.	45 »
717	Santiago.	Idem.	El mismo.	37 50
742	La Retaguardia.	Idem.	Francisco Martínez.	12 »
757	Año Nuevo.	Idem.	Guillermo Ehlers.	6 »
559	Eva.	Unión.	Sociedad Wait y Compañía.	36 »
764	La Concepción.	Cartagena	Camilo Gisbert.	32 »
765	Nuestra Señora de los Angeles.	Idem.	El mismo.	32 »
779	San Pedro.	Idem.	Guillermo Ehlers.	32 »
811	Arcangel San Gabriel.	Idem.	Gabriel López.	8 »
828	Los Refugiados.	Idem.	Francisco Motos Casanova.	30 »
844	Neptuno.	Idem.	Angel Bruna.	32 »
845	Junio.	Idem.	El mismo.	32 »
852	Qué se yo.	Idem.	Francisco Díaz.	0 30
897	Las Animas.	Lorca.	Pedro J. López García.	30 »
918	Angelita.	Idem.	Guillermo Ehlers.	6 »
924	San Bartolomé.	Idem.	José Serrahima.	31 44
829	La Buena Ventura.	Idem.	Juan Jiménez.	15 »
941	San Clemente.	Idem.	Trinidad Arcas.	15 »
998	Isabel.	Idem.	Roca Hermanos.	15 »
1000	San Joaquín.	Idem.	Joaquín Cortés.	24 »
1126	Niña.	Idem.	Wesemberg y Compañía	192 »
1128	El Patrocinio.	Idem.	Angel Fernández Zamora.	36 »
1147	Clavellina.	Idem.	Diego López García.	12 »
1148	Alfonso.	Idem.	Alfonso Sastre.	24 »
1181	Resolución.	Idem.	Jorge Higgin.	627 »
1203	La Inmaculada.	Idem.	José María Marín.	21 20
1204	Los Angeles.	Idem.	El mismo.	21 20
1205	Pepe.	Idem.	El mismo.	6 70
1281	Carmen y Dolores.	Idem.	José Delgado Peña.	30 »
1409	Paquita.	Idem.	Ricardo Navarro.	22 »
1463	Rupertito.	Mazarrón.	Juan Jorquera.	32 »
1484	Florentina.	Idem.	Joaquín García Medina.	24 »
1486	San Clemente.	Idem.	Federico Cappés.	28 »
1634	Juanito.	Pacheco.	Anselmo Plazas.	12 »
1656	San Juan Bautista.	Totana.	Juan Gómez Cánovas.	12 »
1738	Dolores.	Cartagena	Manuel Valdés Navarro.	24 »
1740	San Rafael.	Idem.	José Antonio Pérez.	120 »
1759	Josefita.	Lorca.	Salvador Martínez Vidal.	22 68
549	Salvadora.	Cartagena	Sociedad Carmelo.	24 »
568	Salvadora.	Idem.	Salvador Marín-Baldo.	16 57

Murcia 21 de Mayo de 1892.—El Administrador de Contribuciones, P. O., Emilio Soriano.

Sexta sección.

Número 2.280.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Don Domingo Gómez Gómez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que al objeto de verificar la subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidas la sal y el alcohol, aguardientes y licores, están señalados en estas Casas Consistoriales, el día 11 del próximo Junio y horas de diez a once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 52.699 pesetas 26 céntimos, a que ascienden en totalidad, los derechos del Tesoro y el recargo del 50 por 100.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la suma en que por cada un año resulta adjudicado el arriendo, pudiendo ser aquella en metálico o en fincas libres.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el depósito de 351 pesetas 32 céntimos, por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 50 del reglamento.

Y que el rematante ha de abonar los gastos de inserción del presente edicto en el *Boletín oficial*.

Abarán 24 de Mayo de 1892.—Domingo Gómez.

Número 2.261.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don José Conesa Baño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 4 de Junio próximo de once a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Capitulares ante una comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia; la subasta pública para el arriendo a venta libre de los derechos señalados a todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa adjunta al reglamento de 21 de Junio de 1889, el de los aguardientes, alcoholes y licores y recargos municipales autorizados durante los años económicos 1892 a 93, 93 a 94 y 1894 a 95, sirviendo de tipo para la subasta por los tres años citados la cantidad de 116.929 pesetas 5 céntimos por el cupo del Tesoro y recargos.

La licitación será por pujas a la llana cuyas proposiciones verbales se harán durante la hora señalada, terminada la cual, se adjudicará el remate al mejor postor.

Para tomar parte en la subasta se necesita no tener ninguna de las incompatibilidades que señala el artículo 23 del reglamento, exhibir la cédula personal, acreditar haber depositado en las arcas municipales el 2 por 100 del tipo de subasta en la parte correspondiente a un año y sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza que ha de prestar el rematante será la del importe de un trimestre ó sea la suma de 9.744 pesetas 09 céntimos en metálico, que serán depositadas en arcas municipales.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás del expediente son de cuenta del rematante.

Pacheco 23 de Mayo de 1892.—José Conesa.

Número 2.262.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

El Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados tienen acordado que el cupo de consumos, alcoholes y sal para la Hacienda pública en el año 1892-93 y el recargo municipal del 100 por 100 sobre el correspondiente a los dos primeros conceptos, sea arrendado a venta libre por medio de subasta pública.

En su virtud, se hace saber que esta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 de Junio próximo y hora desde las once a las doce de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 7.097 pesetas 50 céntimos, única proposición que como primera se admitirá, pudiéndose hacer después otras por pujas a la llana.

Los licitadores exhibirán sus cédulas personales y carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal el importe del 2 por 100 de dicho tipo.

Las condiciones que han de normar la subasta constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante satisfará, entre otros gastos, los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Aledo 23 de Mayo de 1892.—Juan J. García.

Número 2.280.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Don Domingo Gómez Gómez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el día 10 del próximo Junio y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular, ante esta Alcaldía y por proposiciones verbales, la subasta para contratar el servicio de alumbrado público, durante el año 1892 a 93, bajo el tipo de 1.200 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para hacer postura precisa exhibir la cédula personal y depositar en el acto 60 pesetas.

El rematante prestará fianza por el 20 por 100 del precio de adjudicación, percibirá este por trimestres vencidos y abonará los derechos de inserción del presente edicto en el *Boletín oficial*.

Abarán 24 de Mayo de 1892.—Domingo Gómez.

Número 2.264.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de ayer, del servicio del alumbrado público para el año económico de 1892-93, cuyo tipo ha sido el de dos mil quinientas pesetas;

se ha acordado anunciar un segundo remate, que se considerará como primero el día 2 del inmediato mes de Junio, en el que se admitirán proposiciones que cubran ó bajen del tipo indicado.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia será de cuenta del rematante.

Caravaca 24 de Mayo de 1892.—Antonio Montoya.

Número 2.264.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Se hace saber: Que celebrado en el día de ayer el primer remate para el arrendamiento del Teatro de esta ciudad, para el inmediato año económico de 1892-93, tendrá lugar el segundo y último el día 2 de Junio próximo de once a doce de su mañana, en el cual será postura admisible la que cubra por lo menos el diez por ciento de la cantidad de cuatrocientos veintisiete pesetas treinta y tres céntimos en que ha quedado éste.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Caravaca 24 de Mayo de 1892.—Antonio Montoya.

Número 2.259.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Francisco de Asis Sandoval Vicente, Alcalde constitucional de Albudeite.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se ha de establecer para el próximo año 1892 a 93, el servicio obligatorio de pesos y medidas bajo el tipo de setecientos cincuenta pesetas y condiciones que quedan de manifiesto en su correspondiente pliego en la Secretaría municipal, y cuya subasta, con arreglo al Real decreto de 7 de Junio de 1891, tendrá lugar, ante la comisión de este Ayuntamiento de diez a once de la mañana del día 6 del próximo Junio.

No se admitirán proposiciones en la citada subasta que no cubran el tipo fijado.

El rematante viene obligado al pago de los gastos de este expediente, reintegro ó inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de todos.

Albudeite 22 de Mayo de 1892.—Francisco Asis Sandoval.

Número 2.260.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Edicto.

Don Manuel López Moreno, Alcalde constitucional de esta villa de Villanueva.

Hago saber: Que el día cinco de Junio próximo venidero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las subastas del derecho sobre degüello de reses en el Matadero público de esta villa, el pasaje por la barca para atravesar el Segura y la de el suministro de petróleo para el alumbrado público, de nueve a diez y de diez a diez y media, bajo los tipos de 325 pesetas, 125 y 350 todo respectivamente; durante el año económico de 1892 a 93.

Dichas subastas se celebrarán bajo la presidencia de una Comisión nombrada por este Ayuntamiento, por el sistema de pujas a la llana, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la forma que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y demás disposiciones vigentes según los casos.

Los rematantes quedarán obligados al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y demás gastos que se originen; debiendo justificar este extremo antes de tomar posesión de su remate.

Villanueva 24 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Manuel López.—Por su mandado, E. Valdés y Quijano, Secretario.

Octava sección.

Número 2.286.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto a virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Don José Piñero, en nombre de Don José Méndez Franco, se anuncian a pública subasta las fincas siguientes:

Una casa en esta ciudad que la componen dos en la actualidad, marcadas con los números cuatro y seis, antes sin número, situadas en la calle que va desde la de la Concepción a la iglesia mayor, y constan de piso bajo y principal, comprendiendo una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados; y lindan según la escritura de adquisición por el Norte con casa de Don Antonio Rizo; por el Este con la calle de su situación; al Sur con la plaza de la Villa, y Oeste solar de don Angel María Berizo, y en la actualidad al Norte ó sea su frente calle que va a la iglesia mayor; por su derecha ó sea el Oeste que forma ángulo la misma calle; por su izquierda ó sea el Este casa de Don Juan Pedreño, y por su espalda ó sea el Sur patio de la casa que se describirá del deudor Manuel Sánchez, y hallándose en su medio período de vida la han tasado en venta libre en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Otra casa en esta ciudad ó almacén con un patio grande que está situada en la calle del Sepulcro continuación de la calle de la Concepción, comprende una superficie de ciento cuatro metros cuadrados, y linda según la escritura de adquisición que se tiene a la vista, al Este resto de solar que pertenece al deudor Manuel Sánchez, con puerta de salida a la calle de la Sepultura; Oeste casa de Don Angel María Berizo; Sur solar del propio Berizo y salida al callejón sin nombre, y Norte la calle de su situación, que en la actualidad linda por su derecha entrando ó sea el Norte casa de Don Juan Pedreño y la casa deslindada anteriormente; por su izquierda ó sea el Sur casa de Domingo Lucas Pérez, y calle que llaman de la Sepultura; por su espalda ó sea el Oeste casa de Don Francisco Tomás Fuster, y por su frente ó sea el Este calle del Sepulcro que es la de su situación y hallándose en su medio período de vida la han tasado en venta libre en la cantidad de tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado situado en la plaza de Castellini, el día veintiuno de Junio próximo a las doce de su mañana, en cuyo acto se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, advirtiéndose, que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha tasación, y que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Cartagena a veintiuno Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Alonso.—Ante mí: Manuel Belda.

Número 2.270.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Arrebola Arroyo, hijo de Francisco y Ana, natural y vecino de Linares, provincia de Jaen, de diez y ocho años de edad, soltero, vendedor ambulante, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en causa que contra el mismo se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades y ordeno a los dependientes de las mismas, procedan a la busca, captura y conducción a estas Cárceles de dicho procesado.

Murcia veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

Número 2.268.

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama, y emplaza a Jerónimo García Hernández, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de Molina, de treinta y tres años de edad, soltero, bracero, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, en causa que contra el mismo se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

En su virtud en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades y ordeno a los dependientes de las mismas, procedan a la busca, captura y conducción a estas Cárceles de dicho procesado.

Murcia veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

Número 2.269.

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por el presente edicto en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades y ordeno a los dependientes de las mismas, procedan a la busca y detención del autor ó autores de la sustracción de efectos sagrados verificada en la Cárcel de esta ciudad y a la ocupación de un cáliz de plata su copa y metal plateado su pié, una patena y una cucharilla de plata, tanto los referidos autores como los efectos reseñados encontrados que fueran, serán puestos a disposición de este Juzgado, por tenerlo acordado así en causa que instruyo sobre el expresado hecho.

Murcia veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Justo mr.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y San Pedro.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »

Anuncios.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por

cientos ó millares según se desee.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.

Se envían por correo a los Municipios que lo soliciten previo pago.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEXU

Obras que se hallan a la venta en la Administración de este periódico.

Ley de Caza y Pesca, á	2 pts. ejemplar.
Idem de Informaciones, á	2 » »
Idem de Aguas, á	2 » »
Idem de Aranceles, á	2 » »
Idem de Consumos, á	1 » »
Idem de Pesas y Medidas, á	1 » »
Idem de Multas, á	1 » »
Idem de Prestación, á	1 » »
Idem de Sufragio, á	1 » »
Idem de los Sargentos, á	1 » »